

En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos en la Sala de Jueces del Tribunal, el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor don Alfredo Orgaz, y los señores Ministros doctores don Manuel J. Argüello, don Enrique S. Galli, don Carlos Herrera y don Jorge Vera Vallejo, con asistencia del señor Procurador General de la Nación doctor don Sebastián Soler, considerando: Que los giros y los oficios en que se disponen transferencias a cuentas bancarias, determinan, según exigencia de los arts. 57 y 59 del Reglamento para la Justicia Nacional, llevar perforada la cantidad por la que han sido expedidos o a transferir. -

Que el desgaste ocasionado por el uso de las máquinas perforadoras y la escasez de las mismas en plaza originan dificultades para el cumplimiento del arriba requisito. -

Que a ello cabe agregar que las demás exigencias establecidas por las disposiciones reglamentarias referentes al trámite de giros u ordenes de transferencias, así como las características del papel y tiuta de las fórmulas utilizadas para aquellas, crean - como lo pone de manifiesto la nota del Banco de la Nación de fecha 9 de noviembre ppdo. - las necesarias condiciones de seguridad, no siendo así indispensable el cumplimiento del recaudo de la perforación.

Resolvieron:

Suspender la aplicación del tercer apartado del art. 54 y la correspondiente disposición del art. 59 del Reglamento para la Justicia Nacional. -

Todo lo cual dispusieron y mandaron ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, de que doy fe. -

Alfredo Orgaz

The image shows three handwritten signatures in black ink. The first signature, on the left, is 'Alfredo Orgaz'. The second, in the center, is 'Carlos Herrera'. The third, on the right, is 'Jorge Vera Vallejo'.

J. Aca

The image shows a handwritten signature in black ink, which appears to be 'J. Aca'.